

RECOMENDACIÓN UIT-R SA.514-3

**CRITERIOS DE INTERFERENCIA PARA LOS SISTEMAS DE TELEMANDO
Y TRANSMISIÓN DE DATOS QUE FUNCIONAN EN LOS SERVICIOS
DE EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE Y
DE METEOROLOGÍA POR SATÉLITE**

(Cuestiones UIT-R 139/7 y UIT-R 141/7)

(1978-1990-1994-1997)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que las Recomendaciones UIT-R SA.1026, UIT-R SA.1160 y UIT-R SA.1163 se ocupan de los criterios de interferencia para los enlaces espacio-Tierra en algunas bandas de frecuencias;
- b) que las Recomendaciones UIT-R SA.1160 y UIT-R SA.1163 contienen criterios de interferencia para enlaces Tierra-espacio en algunas bandas de frecuencia;
- c) que es necesario disponer de criterios de interferencia para todos los sistemas de telemando y transmisión de datos que funcionan en los servicios de exploración de la Tierra por satélite (SETS) y de meteorología por satélite (METSAT),

recomienda

1 que para los enlaces de transmisión de datos espacio-Tierra en bandas de frecuencias distintas de las que figuran en las Recomendaciones UIT-R SA.1026, UIT-R SA.1160 y UIT-R SA.1163, se establezcan los siguientes criterios de interferencia para los emplazamientos de recepción en Tierra:

- para frecuencias comprendidas entre 1 y 10 GHz, la densidad espectral de potencia de interferencia de tipo ruido o la potencia total de interferencia de tipo onda continua en una banda cualquiera o en todos los conjuntos de bandas no excederá -154 dB(W/MHz) a la entrada del receptor durante más del 1% del tiempo;
- para frecuencias inferiores a 1 GHz, la interferencia admisible podrá aumentar en la proporción de 20 dB por década de frecuencia decreciente;

2 que para enlaces de telemando y transmisión de datos en el sentido Tierra-espacio en bandas distintas de las tratadas en las Recomendaciones UIT-R SA.1160 y UIT-R SA.1163 se establezcan los siguientes criterios de interferencia para los receptores de vehículos espaciales próximos a la Tierra:

- para frecuencias entre 300 MHz y 10 GHz, la densidad espectral de potencia de interferencia de tipo ruido o la potencia total de interferencia de tipo onda continua en una banda cualquiera o en todos los conjuntos de bandas de 1 kHz de anchura no excederá -161 dB(W/kHz) a la entrada del receptor durante más del 0,1% del tiempo;
 - para frecuencias inferiores a 300 MHz, la interferencia admisible podrá aumentar en la proporción de 20 dB por década de frecuencia decreciente.
-